



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chimbote, 15 de enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO; El Oficio N° 001-2024-PDAJPCV-CSJSA/PJ, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Coordinador General - Programa Nacional de Acceso a la Justicia y Justicia en Tu Comunidad, el Oficio N° 001-2024-SCPOJ-CDAJ-CSJSA, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Sub Coordinadora del Programa de Orientadoras Judiciales, y;

CONSIDERANDO;

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero. El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración, en tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y máxima autoridad del distrito judicial a su cargo; dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, las medidas apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia y brindar un servicio de calidad en beneficio de los justiciables.

Sobre el Programa de Acceso a la Justicia y Justicia en Tu Comunidad

Segundo. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N°266-2010- CE-PJ de fecha 26 de julio de 2010, dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y su cumplimiento para todos los Jueces de la República. Asimismo, se aprobó la Carta de los Derechos de las Personas en el Poder Judicial. De esta manera se han identificado diversas poblaciones vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas víctimas; personas privadas de libertad; migrantes y desplazados; discriminación por género; pobreza; población indígena, etc., y es sobre estos grupos que trabaja el Programa Nacional de Acceso a la Justicia y Justicia en Tu Comunidad, con la finalidad de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas, programa que cuenta con el apoyo de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia del Santa, para tal fin.

De las Orientadoras Judiciales

Tercero. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió en su Reglamento de la Orientadora Judicial versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 362-2023-CE-PJ, disponiendo en su artículo 10 del referido reglamento: ACREDITACIÓN:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"La Presidencia de la Corte Superior de Justicia acreditará a las Orientadoras Judiciales a través de la expedición de la resolución administrativa correspondiente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a. Lugar, día, fecha y hora de la ceremonia.*
- b. Nombre del presidente/a de la CSJ que realiza la acreditación.*
- c. Mención de haber constatado el cumplimiento de los requisitos para ser orientadora judicial.*
- d. Mención de haber informado sobre el contenido del presente reglamento.*
- e. Mención de que la acreditación de la orientadora judicial es intransferible.*
- f. Mención de que la acreditación como orientadora judicial tiene una duración de dos (2) años, y que puede ser renovada a su término.*
- g. Listado de las orientadoras judiciales que reciben la acreditación, consignándose sus nombres completos y números del documento nacional de identidad, pasaporte, carné de permiso temporal de permanencia, carné de solicitante de la condición de refugiada o carnet de extranjería.*
- h. La acreditación no genera ningún vínculo laboral, y no tienen horario de trabajo.*

La toma de juramento se realizará en una ceremonia especial, haciendo entrega del presente reglamento y del chaleco que deberán usar para su identificación en el cumplimiento de su labor.

Con la resolución administrativa de acreditación, se otorgará el carné donde figura la denominación de "Orientadora Judicial", una fotografía de frente, el nombre completo y el número del documento nacional de identidad, pasaporte, carné de permiso temporal de permanencia, carné de solicitante de la condición de refugiada o carnet de extranjería.

Se comunicará a la CPAJPVYJC sobre la acreditación de las orientadoras judiciales, remitiendo la resolución correspondiente para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las tareas a cumplir.

Cuarto. Bajo dicho contexto, del documento visto, el Magistrado Carlos Smith Mendoza García, Coordinador General del referido programa para el período 2024, dando cumplimiento a la dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solicita a esta Presidencia que se sirva disponer la acreditación de las doce (12) Orientadoras Judiciales de nuestra Corte Superior de Justicia, según relación que como anexo forma parte del Oficio N° 001-2024-SCPOJ-CDAJ-CSJSA, de fecha 09 de enero de 2023.

Quinto. En efecto, el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en condición de vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, cuenta con el Programa de Orientadoras Judiciales, el mismo que tiene como objetivo capacitar a las participantes sobre temas de acceso a la justicia, brindando nociones básicas sobre alimentos, régimen de visitas, tenencia, responsabilidad parental, discriminación y violencia contra las mujeres, el grupo familiar y las personas en condición de vulnerabilidad, para contribuir al mejoramiento de los niveles de acercamiento a la justicia, así como la reducción de conflictos, tal como lo señala el artículo 15 del reglamento aludido precedentemente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Sexto. En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Coordinador General de la Comisión Distrital "Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", quien ha constatado el cumplimiento de los requisitos para ser Orientadora Judicial, informó sobre el contenido del reglamento, el cargo que es intransferible, como duración dos años, puede ser renovada a su término, no genera ningún vínculo laboral, y no tienen horario de trabajo; resultando oportuno emitir el acto administrativo, acreditando a las doce (12) Orientadoras Judiciales.

Para la toma de juramentación se realizará en una ceremonia especial, la misma que será realizada por la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa

El reglamento, chaleco y carnet que deberán usar para su identificación en el cumplimiento de su labor, se les hará llegar en su oportunidad.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a las Orientadoras Judiciales de la Sociedad Civil del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia del Santa, quienes contribuirán al mejoramiento de los niveles de acercamiento a la justicia, así como la reducción de la conflictividad y la pobreza a través de mecanismos de participación ciudadana, cuya labor será voluntaria y gratuita; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres
1	Atoche Valverde Frida
2	García Reyes MaryClaudia
3	Gutierrez Rodriguez Clara
4	Irribarren Gonzales Mary
5	Mejia Caceres Danae

6	Oliva Britto Cinthia
7	Peña Serrano Briana
8	Quinoñez Castillo Mayra
9	Sosaya Zuñiga Annabella
10	Vasquez Llatas Sullivan
11	Rosmery Loloy Chávez
12	María Rodríguez Senmache

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Toma de Juramentación que se realizará en ceremonia especial por el/la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Lic **Mónica Pinillos Lau**, Asistente General integrante del Programa de Proyección Social “ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS VULNERABLES Y JUSTICIA EN TU COMUNIDAD” de la Corte Superior de Justicia del Santa, juramentadas que sean las Orientadoras Judiciales, hacer la entrega del reglamento, chaleco y carnet que deberán usar para su identificación en el cumplimiento de su labor.

ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad sobre la acreditación de las Orientadoras Judiciales, remitiendo la resolución correspondiente, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las tareas a cumplir.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la acreditación de las orientadoras judiciales, sea registrada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia del Santa, realicen las acciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva.

ARTÍCULO SETIMO.- PONGASE a conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Suprema de la República, Gerencia de Administración Distrital, Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia del Santa e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente CSJSA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

